



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
CORPORACIÓN DE
DESARROLLO DE LICANTÉN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LICANTÉN

A

PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA

En Licantén, a 01 de enero de 2025, entre **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE LICANTÉN**, Rol Único Tributario N°65.202.402-5, debidamente representada legalmente por su Presidente **DON CLAUDIO REYES FUENZALIDA**, Agrónomo, cédula nacional de identidad N° 13.352.267-0, chileno, ambos con domicilio, para estos efectos, en Avenida Lautaro sin número esquina Araucanía, comuna de Licantén y por la otra, Don **PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA**, chileno, periodista, cédula nacional de identidad N° ° 15.907273-8, fecha de nacimiento 19 de septiembre de 1984, de, domiciliado parcela 32B mariposas, comuna de San Clemente, han convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: OBJETIVOS

La Corporación Municipal de Desarrollo Comunal y Productiva de Licantén, contrata los servicios de Don **PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA**, ya individualizada, para cumplir las funciones que se detallan a continuación:

OBJETIVO GENERAL:

Promover el desarrollo integral y sostenible de la comunidad de Licantén mediante la planificación, gestión, ejecución y evaluación de proyectos e iniciativas que fortalezcan el bienestar social, económico, cultural y ambiental del territorio

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer y ejecutar el Plan de Trabajo Anual, asegurando la implementación de proyectos e iniciativas que impulsen el desarrollo comunitario.
- Gestionar fuentes de financiamiento externo y establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas para garantizar la sostenibilidad de los programas.

- Coordinar la captación de recursos y presentar informes periódicos sobre el avance de proyectos y programas al directorio.
- Potenciar el talento humano local mediante su incorporación en actividades económicas y la creación de redes de colaboración.
- Valorar y promover el uso sostenible de los recursos locales en iniciativas de emprendimiento, desarrollando estrategias para posicionar productos y servicios en mercados internos y externos.
- Facilitar el acceso a financiamiento y coordinar eventos que conecten a emprendedores con oportunidades de comercialización.
- Formar y liderar equipos interdisciplinarios para ejecutar los proyectos.
- Establecer relaciones de coordinación con instituciones locales y nacionales, promoviendo el intercambio de información y el trabajo colaborativo

SEGUNDO:

En este acto Don **PABLO ANDRÉS AMARO VALENZUELA**, declara que acepta expresamente este Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

TERCERO:

El presente contrato tendrá una duración de **doce (12) meses**, a contar de la presente fecha, esto es, desde el día 01 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO:

El honorario bruto por concepto de los servicios prestados será de \$ 1.578.947 pagaderos al vencer el mes.

El prestador de servicio deberá entregar informe de gestión mensual, los últimos 5 días hábiles del mes, junto con la boleta de servicios para el pago de sus honorarios. Efectuado el pago, a vuelta de correo se enviará al prestado de servicio el detalle del Egreso, el que este devolverá firmado.

QUINTO: Las partes dejan establecido que el prestador de servicio no tiene derecho a ningún otro pago o beneficios que los honorarios por los servicios pactados.

SEXTO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso-facto, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el profesional y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEPTIMO:

Se deja constancia que el prestador de servicios, es trabajador independiente, en consecuencia, no está sujeto a horario de trabajo, ni fiscalización directa e inmediata, efectuándose los encargos o servicios en horarios y condiciones convenidas entre las "Partes". Por tanto y, conforme al artículo 8° del Código del Trabajo, la presente relación no es, en ningún modo, contrato de trabajo, ni genera otros derechos que los estipulados en el presente instrumento. No obstante, el prestador de servicios deberá dar cuenta del cumplimiento de sus funciones al representante de la Corporación Municipal de Desarrollo Comunal y Productiva de Licantén o a quien actué en nombre de ella en el momento en que le sea requerido

OCTAVO:

El prestador de servicio se compromete a no divulgar a terceros información alguna otorgada por la Corporación Municipal de Desarrollo Comunal y Productiva de Licantén, sea directa o indirectamente. El incumplimiento de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

NOVENO:

Se considerará que las siguientes causales son de término del contrato:

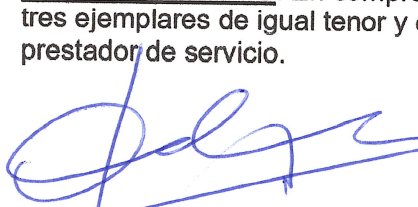
- a. Vencimiento del plazo contratado.
- b. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración para la contratación.
- c. Si el prestador de servicio lo solicita por causa de fuerza mayor.
- d. Si tras reiterados intentos de la directora de la Corporación Municipal de establecer contacto con el prestador de servicio o reiterar la entrega de un producto, no hubiere respuesta o retrasare la entrega por más de diez días.
- e. Si el prestador de servicio es condenado por un delito que merezca pena aflictiva.
- f. Si el prestador de servicio fuere una sociedad y se disuelve, o por documentos comerciales protestados que se mantuvieren impagos por más de 60 días, o no fuesen debidamente aclarados durante ese plazo.
- g. Si el prestador de servicio no cumple con lo estipulado en el contrato y sus anexos.

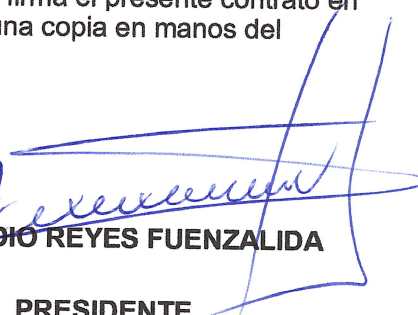
DÉCIMO: En caso de existir desacuerdo entre el Mandante y el prestador de servicio respecto a la interpretación del presente instrumento y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, el Mandante tendrá la facultad de poner término al presente contrato, siempre que los intereses superiores de la comunidad así lo justifiquen.

DÉCIMO PRIMERO: La Personería de don CLAUDIO REYES FUENZALIDA para actuar en representación de la Corporación Municipal de Desarrollo de Licantén, consta en escritura pública otorgada con fecha 31 de marzo de 2022 ante la Notaría Pública de Licantén, bajo el Repertorio N°353/2022. Documento que no se inserta por expresa petición de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales que pudiesen derivarse del presente contrato, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna de Licantén y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: En comprobante de lo obrado se firma el presente contrato en tres ejemplares de igual tenor y contenido, quedando una copia en manos del prestador de servicio.


PABLO AMARO VALENZUELA
PROFESIONAL DE APOYO



CLAUDIO REYES FUENZALIDA
PRESIDENTE